

EST-VCT-PARQ-0014

ESTADO No. -0014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de marzo de 2024,

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAJ-082	EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTOYA	18	28/02/2024	AUTO PARQ-No.00013	DISPONE REQUERIMIENTO: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO y actualización al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas para el Contrato de Concesión No. HAJ-082, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0010 del 16 de febrero de 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular(es) del Contrato de Concesión No. HAJ-082, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO y actualización al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, indicadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 0010 del 16 de febrero de 2024.

					<i>La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i> PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo (75 del Decreto 2655 de 1988 o 287 de la Ley 685 del 2001 según sea el caso) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HAJ-082, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO CUARTO: Remitir por medio del del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	--

						Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Ambiental CODECHOCO, para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular o titulares del Contrato de Concesión No. HAJ - 082, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO RIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	10	28/02/2024	AUTO PARQ-No.0014	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0011 del 22 de febrero de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. KI2-16421. REQUERIMIENTOS. 1.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KI2-16421, bajo causal de CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, la cual inicio el 16/06/2023, por un valor a asegurar de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y

					presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KI2-16421, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	---

					Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KI2-16421, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KI2-16421, bajo apremio de MULTA de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 5.REITERAR, a los titulares del Contrato de Concesión No. K12-16421, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos: Bajo causal de caducidad. • Auto PARQ No. 0073 del 6 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 026 del 10 de agosto de 2021, que dispuso: REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago por valor de \$7.435.812, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de exploración. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago por valor de \$8.322.496, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago por valor de \$9.430.469, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago por valor de \$10.596.068, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. De conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 025-2021 del 29 de marzo de 2021. Reiterado incumplimiento por parte de la sociedad titular, bajo apremio de multa mediante los siguientes actos administrativos: • Auto PARQ No. 091 del 20 de noviembre de 2017, notificado por estado No. 021 del 1 de diciembre de 2017, Auto PARQ No. 135 del 4 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0022 del 17 de diciembre de 2019, Auto PARQ No. 054 del 24 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, Auto PARQ No. 0073 del 6 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 026 del 10 de agosto de 2021, respecto a que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO. • Auto PARQ No. 091 del 20 de noviembre de 2017, notificado por estado No. 021 del 1 de diciembre de 2017, Auto PARQ No. 0073 del 6 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 026 del 10 de agosto de 2021, Auto PARQ No. 0029 del 21 de abril de 2023, notificado por
--	--	--	--	--	--

					estado jurídico No. 0016 de 27 de abril de 2023, respecto a que presente el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la licencia ambiental respectiva, o en su defecto la Certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite. • Auto PARQ No. 091 del 20 de noviembre de 2017, notificado por estado No. 021 del 1 de diciembre de 2017, respecto a que allegue el Formato Básico Minero semestral 2016, el Formato Básico Minero anual 2016 y el Formato Básico Minero semestral 2017, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000181 del 20 de octubre de 2017. • Auto PARQ No. 135 del 4 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0022 del 17 de diciembre de 2019, respecto a la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral 2015, 2016 y 2017 y anuales 2015 y 2016 según los términos del numeral 2.1 del concepto técnico PARQ N° 091 del 28 de noviembre de 2019; y a la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores. • Auto PARQ No. 054 del 24 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a la presentación del formato básico minero anual – FBM 2019 con el correspondiente plano de labores según los términos del numeral 2.1 del concepto técnico PARQ N° 036 del 14 de julio de 2020. • Auto PARQ No. 020 del 29 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 005 del 13 de abril de 202, respecto a la presentación del formato básico minero (FBM) anual
--	--	--	--	--	---

					2020 con el correspondiente plano de labores de avance, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 006 del 18 de marzo de 2021. • Auto PARQ No. 002 del 7 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 001 del 13 de enero de 2022, respecto al diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA del FBM anual 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 002 del 05 de enero de 2022. • Auto PARQ No. 0029 del 21 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 0016 de 27 de abril de 2023, respecto al diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA el FBM anual 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0026 del 20 de abril de 2023. • Auto PARQ No. 002 del 7 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 001 del 13 de enero de 2022 respecto a la presentación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2021 ante la autoridad minera, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 002 del 05 de enero de 2022. • Auto PARQ No. 0029 del 21 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 0016 de 27 de abril de 2023, respecto a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al I, II, III y IV trimestres del año 2022 y I trimestre del año 2023, con sus respectivos soportes de pago o comprobantes de transacción bancaria, donde se indique el valor pagado, y los certificados de origen de los minerales explotados, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0026 del 20 de abril de 2023. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto
--	--	--	--	--	--

					administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar. Por lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, para el cumplimiento de estos requerimientos realizados por esta autoridad minera. 6.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KI2-1642, que respecto a la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20189050339552 del 19 de diciembre de 2018, con la cual se solicitó iniciar un acuerdo de pago por concepto de los cánones causados y adeudados a la fecha, que mediante oficio con radicado ANM 20213330274681 del 29 de enero de 2021, el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente da respuesta definitiva a su derecho de petición. 7.CLASIFICAR el contrato de concesión No. KI2-16421 en el rango de Mediana Minería, de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto No. 1666 del 21/10/2016. 8.RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KI2-16421, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documento
--	--	--	--	--	---

					sAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. 9.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI2-16421, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 10.INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. KI2-16421, que deben ABSTENERSE de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes. 11.INFORMAR que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0011 del 22 de febrero de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 12.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO